Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

DECLARACIÓN 380/26

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

DECLARA

SU BENEPLÁCITO y profunda satisfacción por el tratamiento legislativo en la Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy del Proyecto de Ley registrado bajo el Expediente N° 527-DP-26, caratulado Ley Provincial de Promoción, Fomento y Desarrollo del Mutualismo y el Cooperativismo Educacional de la Provincia de Jujuy, destacando la trascendencia de la incorporación de la hermana Provincia de Jujuy al concierto de jurisdicciones argentinas que consagran marcos regulatorios específicos para la educación asociativa escolar, en consonancia con el artículo 90 de la Ley de Educación Nacional 26206 y las directrices de la ley nacional 16583 y reafirmando el compromiso y la vocación pionera de la Provincia de Corrientes, que cuenta con una trayectoria de cuatro décadas en la promoción y vigencia de la enseñanza del cooperativismo a través de la ley provincial 4061 sancionada en 1986, ratificada por la Ley de Educación Provincial 6475 y los mandatos de la Constitución Provincial, celebrando que los principios de solidaridad, ayuda mutua y construcción ciudadana continúen expandiéndose en el federalismo argentino

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. EDUARDO ADOLFO TASSANO
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS